



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Trigoen Nº 238 - Tel: 4452640

RESISTENCIA, 18 SEP 2024
DICTAMEN Nº 266

Ref.: E6-2023-63588-Ae. Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ministerio de Salud a contratar en forma directa la adquisición de reactivos indispensables para abastecer la demanda del Servicio de Microbiología del Hospital Dr. Julio C. Perrando -único proveedor- (Ley N° 1092-A, Artículo 133 - inciso d).

//CALIA DE ESTADO

Al
MINISTERIO DE SALUD

Se toma intervención en las presentes actuaciones, recibidas con veintiséis (26) e-partes, excluida la presente, con proyecto de Resolución obrante a e-parte 21, por el cual el Sr. Gobernador en su Art. 1º, autoriza al Ministerio de Salud Pública a contratar en forma directa la adquisición de reactivos indispensables para abastecer la demanda del Servicio de Microbiología del Hospital Dr. Julio C. Perrando y la adjudicación a la firma Totaro Débora Lucrecia, por la suma de pesos ciento catorce millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos (\$ 114.998.400,00), conforme con el Visto y Considerando de la presente. En su Ar. 2º, se establece que la erogación que demande el cumplimiento del presente trámite se imputará a la respectiva partida presupuestaria de este Ministerio-Jurisdicción 06 (Fuente de Financiamiento 10), en un todo conforme el visto y considerando de la medida que propicia. Encuadrando la medida que se propicia en el Art. 133, inciso e) de la Ley 1092-A (antes Ley N° 4787), de Administración Financiera, reglamentada por los Decretos Nros. 77/08, 2463/13, 1986/15, 1441/19 y 1105/23 texto vigente.

Antecedentes:

A e-parte 1, obra solicitud para la adquisición de reactivos indispensables para abastecer demanda del Servicio de Microbiología del Hospital Dr. J. C. Perrando AUTOMATIZADO FILM ARRAY, adjuntado presupuesto de la firma Totaro Débora Lucrecia, por un monto estimado de \$ 51.400.800,00 y nota de la firma Biomerieux Argentina S.A. donde indica que dicha firma es única distribuidora autorizada a comercializar los productos, en la Provincia del Chaco.

A e-parte 3, interviene la Subsecretaria de Salud con el visto bueno.

A e-parte 4, interviene la Subsecretaria de Promoción de la Salud con el visto bueno.

A e-parte 5, interviene el Subsecretario de Coordinación Presupuestaria y Financiera.

A e-parte 7, interviene el Departamento de Planificación y Presupuesto, indicando que existe factibilidad presupuestaria para la presente medida año 2023.

A e-parte 11, interviene la Unidad de Asuntos Jurídicos, sin objeciones al encuadre legal.

A e-parte 13, se incorpora nuevo presupuesto de actualización de precios de la firma Totaro Débora Lucrecia.

A e-parte 17, interviene el Subsecretario de Coordinación Presupuestaria y Financiera.

A e-partes 18/19, se agrega Comprobante de Reserva Interna e informe de la Unidad de Planificación Sectorial, indicando que existe factibilidad presupuestaria para la presente medida año 2024.

A e-parte 23, interviene Contaduría General manifestando que no existen consideraciones técnicas que formular.

A e-parte 24, obra intervención de la Subsecretaría de Hacienda, favorable a la continuidad del trámite.

A e-parte 26, se agrega Dictamen Nro. 688/24, de la Asesoría General de Gobierno.

Análisis de la medida propiciada

Surge de las constancias de la presente actuación y de los fundamentos vertidos en el Considerando del anteproyecto de Decreto obrante a e-parte 21, que se propicia autorizar al Sr. Ministro de Salud para que realice una contratación directa a los fines de adquirir reactivos indispensables para abastecer la demanda del Servicio de Microbiología del Hospital Dr. Julio C. Perrando, encuadrando la misma, en la excepción contenida en el inciso e) del Art. 133 de la Ley 1.092-A; así como, su adjudicación a la firma Totaro Débora Lucrecia.

De las constancias de e-parte 1, se desprende que: a) mediante Licitación Pública N° 22/23, el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco adquirió equipos automatizados de formato cerrado en comodato por 24 meses a la firma TOTARO, los que son utilizados para la realización de pruebas de diagnóstico sindrómico de enfermedades infecciosas, todo conforme Decreto Nro. 1374/23 de adjudicación de la referida licitación pública; b) que, para la realización de pruebas bioquímicas en equipos automatizados de formato cerrado sólo pueden ser empleados con exclusividad un set de reactivos codificados de la misma marca que los equipos otorgados en comodato y, c) que, la firma TOTARO es la única empresa autorizada a comercializar en esta zona, los reactivos que pueden ser utilizados en dichos equipos.

En consecuencia, habiéndose cumplimentado con el requisito exigido para encuadrar la presente en la excepción del inciso e) del art. 133, Ley 1092-A, no existen objeciones que formular.

No obstante, atendiendo la índole de la medida que se adopta, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así razones técnicas, y de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad, a la luz de la normativa analizada precedentemente.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Se recuerda, por último, que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto..."

Conclusión:

Por lo que, conforme los fundamentos vertidos en el Considerando del proyecto de Decreto puesto a consideración y las constancias obrantes en la actuación de referencia, contando con la intervención de los organismos de control pertinentes, se entiende procedente la prosecución del trámite.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
N.º P. CHACO 4874 F.º 557 T.º XI
M. FEDERAL T.º 88 - F.º 793
D. N.º 30.099.612